



**Sindicato de Trabajadores de la Industria Energética**  
Registro de Inscripción: 008 de septiembre 21 de 2009



## **Tribunal de Arbitramento ISA–SINTRAE se confabula para atentar contra el Derecho de Asociación Sindical**

El Sindicato de Trabajadores de la Industria Energética **SINTRAE** informa a todos los trabajadores y a la opinión pública en general, que desde el 27 de mayo de 2010, el Sindicato presentó su primer Pliego de Peticiones a la empresa, **Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. “ISA”**; la cual se negó -sin razón jurídica válida- a negociar dicho pliego. ISA en complicidad con el Ministerio del Trabajo, se dedicaron a dilatar el conflicto colectivo, al punto que fue necesario interponer una tutela para que se le protegieran los derechos a SINTRAE. El Tribunal Superior de Medellín –Sala Laboral- tuteló los derechos fundamentales del Sindicato, lo cual fue confirmado por la Corte Suprema de Justicia, quienes comprobaron que tanto ISA como el Ministerio del Trabajo violaron los derechos fundamentales de asociación sindical y negociación colectiva, por lo que obligaron a ISA a sentarse a negociar el pliego de SINTRAE y al Ministerio a hacer un estricto seguimiento del conflicto.

La empresa ISA continuó entorpeciendo el normal desarrollo del conflicto colectivo, haciéndose necesario interponer un incidente de desacato a la tutela; una vez agotada la etapa de arreglo directo, se negó a firmar y presentar actas; y cuando el Ministerio del Trabajo convocó el Tribunal de Arbitramento obligatorio, se dedicó a entorpecer el normal desarrollo del proceso, presentando recursos contra las resoluciones con los mismos planteamientos antijurídicos alejados de los lineamientos constitucionales, legales y jurisprudenciales y que fueron derrotados por el Tribunal Superior de Medellín y la Corte Suprema de Justicia, en la acción de tutela interpuesta por SINTRAE.

Como estos argumentos no le prosperaron, al tiempo que dilataba el conflicto colectivo, la Empresa en su estrategia antisindical crea una filial denominada INTERCOLOMBIA y el 1 de enero de 2014 -según ISA- procedió a “trasladar” a esa filial a los afiliados a SINTRAE junto con otros trabajadores, para en forma sutil tratar de desprenderse del pliego de peticiones y en consecuencia desconocer el conflicto colectivo.

El Tribunal de Arbitramento obligatorio -que sesionó en Medellín- el 27 de mayo de 2016 -exactamente seis (6) años después de que SINTRAE presentara el pliego de peticiones- profirió un “laudo arbitral” que desconoce los derechos fundamentales de la organización sindical, afectando derechos concedidos por la Constitución y las leyes.

La empresa ISA alegó ante el Tribunal de Arbitramento sus propios actos, que realizó durante el conflicto colectivo y que el Tribunal no cuestionó, como fue: la creación de una filial para luego “trasladar” unilateralmente todo el personal sindicalizado a esa filial; no preguntó por los fueros de directivos y el fuero circunstancial que se crea en un conflicto colectivo; tampoco consideró la unidad de empresa entre ISA e INTERCOLOMBIA, ni comprobó la supuesta “sustitución patronal” que le sirvió a la empresa de pretexto para sostener que en ISA no hay afiliados al Sindicato y que:... *“SINTRAE en la actualidad no representa ningún trabajador vinculado a ISA,*



## Sindicato de Trabajadores de la Industria Energética

Registro de Inscripción: 008 de septiembre 21 de 2009



*por lo que el conflicto colectivo que fue promovido con anterioridad por SINTRAE se torna inexistente.*”. Argumento que sin disquisición alguna sobre las normas internacionales del trabajo, los principios de la libertad sindical, derechos de asociación y negociación colectiva, fue acogido por la mayoría del Tribunal de Arbitramento para finiquitar el conflicto colectivo, aduciendo falta de legitimación en la causa por activa y por pasiva; decisión a todas luces, contraria al debido proceso y a los derechos fundamentales de negociación colectiva, asociación y libertad sindical, violando así nuevamente todos estos derechos a la organización sindical SINTRAE -ahora por el Tribunal de Arbitramento-.

En un fallo inequitativo, incongruente, alejado totalmente del derecho laboral colectivo y que solo tuvo en cuenta lo planteado por la empresa, que el Tribunal no comprobó material ni jurídicamente, se constituye en otro acto contra el derecho de asociación sindical orquestado desde ISA.

El “Laudo” proferido por los árbitros **Luis Carlos Jaramillo Franco** -por parte de la empresa- y **Pedro Luis Franco Agudelo** -autodenominado asesor de empresas y elegido por el Ministerio del Trabajo como tercer árbitro- es el producto de acciones de hecho, porque la decisión por mayoría del Tribunal de Arbitramento desconoció derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y Ley, perdiendo el “Laudo” su carácter de acto jurídico, y la conformación de dicho Tribunal la garantía para impartir justicia. Razón le asiste al árbitro designado por el Sindicato en su Salvamento de Voto cuando expresa: *“Este pliego, por motivo de un birlibirloque jurídico, pasó al mundo de la idea, de lo inmaterial, como si jamás hubiese sido presentado.”*... *“Lo que sienta un funesto precedente para el derecho a sindicalizarse en el país”*.

SINTRAE presentó el recurso de Anulación total al mencionado “laudo arbitral” esperando que la Corte Suprema de Justicia corrija y conjure semejante injusticia.

RECHAZAMOS Y DENUNCIAMOS públicamente a **Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.** “ISA”, por mantener una actitud antisindical, por acudir a todo tipo de argucia para atentar contra el derecho de asociación y negociación colectiva, por deslealtad con sus trabajadores y asaltar su buena fe; mientras se muestra ante la opinión pública como una corporación respetuosa de los derechos humanos.

Medellín, julio 11 de 2016

**JUNTA DIRECTIVA CENTRAL SINTRAE**

**"En la justicia no cabe demora: y quien dilata su cumplimiento, la vuelve contra sí"**  
**José Martí**